

REGLAMENTO DE LA RED DE LOS SERVICIOS DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA UNIVERSIDAD

Artículo 1. Denominación

Red de Servicios de Apoyo a Personas con Discapacidad/Diversidad en la Universidad (en adelante Red SAPDU).

Artículo 2. Objetivos

En línea con las directrices generales de CRUE Asuntos Estudiantiles, los objetivos de la Red SAPDU son:

1. Fomentar la colaboración de los diferentes servicios universitarios de atención al estudiantado con discapacidad y necesidades específicas de apoyo educativo (en adelante NEAE).
2. Proponer actuaciones de carácter transversal en materia de discapacidad que puedan ser asumidas por las distintas universidades.
3. Proponer a las Administraciones Educativas la adopción de medidas para el cumplimiento efectivo de lo regulado en materia de discapacidad, en especial en el contexto de las universidades.
4. Proponer pautas que orienten la incorporación efectiva y activa de las personas con discapacidad y NEAE en el conjunto de la vida universitaria, incluyendo actividades docentes, investigadoras y de gestión, así como las extra-académicas, persiguiendo la normalización de su inclusión en las universidades, bajo los principios de la igualdad de oportunidades, la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas.
5. Promover, difundir e intercambiar buenas prácticas relacionadas con la actividad de los servicios adheridos a la red.
6. Impulsar y fortalecer la presencia de los servicios de atención a la discapacidad/diversidad dentro de las universidades.
7. Promover la presencia de la diversidad/discapacidad como un valor dentro de las universidades, fomentando la inclusión de indicadores de evaluación tanto de la función

docente, como de las titulaciones y gestión de la propia universidad relacionada con la atención a la diversidad y discapacidad.

8. Fomentar la colaboración entre el tejido social del ámbito de la discapacidad y las universidades a través de actuaciones conjuntas.

Artículo 3. Universidades adheridas

La Red SAPDU estará constituida por todos los Servicios de apoyo a personas con discapacidad o, con competencias en la materia, de las distintas Universidades españolas que sean miembros de la CRUE y cuyo responsable institucional firme el documento de adhesión a la Red SAPDU.

Artículo 4. Coordinación de la Red

La presidencia de la red la ostentará el vicerrector/a designado/a por el Pleno de CRUE Asuntos estudiantiles como presidente/a del grupo de trabajo dentro del Área de Diversidad y Discapacidad de CRUE Asuntos Estudiantiles.

La coordinación de la red será elegida cada dos años en el plenario del encuentro de la red, tras la presentación de las candidaturas correspondientes, el servicio de apoyo que salga elegido podrá renovar esta coordinación una única vez.

La Secretaría Técnica de la red estará formada por la presidencia y la coordinación de la red, de forma que trabajen de forma conjunta y haya una estabilidad en los órganos que coordinan el trabajo dentro de la red.

Artículo 5. La Comisión Permanente

5.1. Composición

- Presidente/a del Grupo de Trabajo, o persona en quien delegue, quien presidirá la reunión de la Comisión Permanente.
- Responsable de la Coordinación de la red, o persona en quien delegue, actuando como Secretario/a de la Comisión Permanente.
- 5 personas que actúan como vocales, elegidas por el Pleno de la Red de entre sus miembros.

5.2. Elección de las personas que actúan como vocales

- a) Serán elegidas de entre las personas que forman parte de la Red presentes en el Encuentro Anual y ratificadas en el Plenario de la misma.

- b) La candidatura a Vocal de la Comisión Permanente será presentada por la persona interesada y, con la conformidad del Vicerrectorado del área correspondiente a esta materia en su universidad, ostentándose con carácter nominal en representación de su Universidad.
- c) Cada Universidad adherida a la Red ostentará el derecho de emitir una única papeleta de voto.
- d) En primera vuelta, cada papeleta de voto contendrá como máximo el nombre de cinco de las personas candidatas presentadas en las condiciones previstas en este Reglamento.
- e) Resultarán elegidas las cinco personas más votadas.
- f) En caso de empate, se realizará una segunda vuelta de votaciones, participando las personas candidatas que hubiesen empatado para formar parte como Vocal de la Comisión Permanente. El procedimiento para la segunda vuelta por razón de empate será el mismo que en la primera vuelta, con la excepción de que cada papeleta podrá incluir como máximo el número de personas candidatas que faltasen hasta los 5 previstos para completar la composición ordinaria de la Comisión Permanente.
- g) En el caso de que, durante el periodo de duración de su permanencia en la Comisión Permanente, alguna persona renuncie, cause baja o no pueda continuar con sus funciones se sustituirá –en primera instancia– por la siguiente persona candidata que obtuvo más votos en la elección de vocales para sustituir, temporalmente, la vacante producida y que será ratificada en el siguiente Plenario de la Red.

5.3. Duración

Con carácter ordinario, la permanencia de las personas Vocales será de 4 años, transcurridos los cuales el/la Presidente/a de la Red propondrá al Plenario su renovación.

En caso de que durante este periodo cambie el/la Presidente/a de la Red se mantendrá la composición de la Comisión Permanente por el período de duración previsto, independientemente del cambio.

5.4. Organización y funciones

5.4.1. Funciones de la Comisión Permanente:

- Apoyar a la Presidencia de la Red y a la Secretaría Técnica en la organización y funcionamiento de la Red.
- Proponer a la Red la constitución de Grupos de Trabajo o supresión de alguno de los existentes por haber alcanzado los objetivos planteados.
- Asumir competencias relativas a la propuesta de normativa y principios generales relacionados con la Red SAPDU.

- Realizar estudios, consultas, informes y/o dictámenes sobre aquellos asuntos que se determinen en la Red SAPDU, o sean solicitados formalmente por otras instituciones vinculadas a esta materia.
- Seguimiento periódico de las políticas relacionadas con las personas con discapacidad en el ámbito de los estudios universitarios.
- Participación y asistencia técnica en aquellos foros, encuentros, reuniones profesionales, etc. en los que haya sido convocada o invitada, en representación de la Red SAPDU, a través de alguna de las personas que la conforman, designada al efecto.
- Análisis de los temas de interés de la Red SAPDU para intentar proponer posiciones comunes en su Plenario durante el encuentro anual.
- Desarrollar el documento de instrucciones para las universidades que organizan el encuentro anual de la Red SAPDU.
- Resolver las dudas de procedimiento que puedan surgir en el transcurso del Encuentro Anual, y en lo que hace referencia a la organización de la Red SAPDU.
- Plantear las pautas generales de comunicación interna y difusión exterior de la Red SAPDU. La Comisión Permanente informará a través de la página web y redes sociales de las actividades que se realizan en nombre de la Red SAPDU y, a su vez, coordinará y supervisará las actividades y/o noticias de la misma.
- Cualquier otra función que le sea encomendada por el Pleno de la Red SAPDU.

5.4.2. Organización de la Comisión Permanente:

- La Comisión Permanente tendrá como mínimo una reunión ordinaria presencial al año y cuantas extraordinarias o virtuales consideren necesarias.
- La reunión ordinaria tendrá como objetivo la organización del encuentro anual y plenario de la Red.
- Las reuniones extraordinarias se podrán realizar siempre que el/la Presidente/a y/o la coordinación lo estime oportuno o como respuesta a petición del 50% de los/as miembros de la misma.
- La convocatoria siempre la realizará la coordinación de la Red, con una antelación de un mes.
- Los acuerdos de la Comisión Permanente se tomarán por mayoría simple de los/las miembros que la componen.
- La Comisión Permanente levantará acta de sus reuniones, que serán remitidas por el/la Presidente/a de la Red a la Secretaría General de CRUE Universidades Españolas para su archivo. Estas actas serán publicadas para que sean accesibles a cualquier universidad adherida a la red.

Artículo 6. La Comisión Permanente Ampliada

- Formarán parte de la Comisión Permanente Ampliada, además de la Comisión Permanente, las personas que coordinen los Grupos de Trabajo en activo.
- Será necesario realizar como mínimo una reunión al año, que puede ser presencial o virtual y todas aquellas que se consideren necesarias.
- Sus funciones serán las de apoyar a la Secretaría Técnica en la organización y funcionamiento de la Red.
- La convocatoria de las reuniones de la comisión ampliada, la realizará la coordinación de la Red SAPDU, con una antelación de un mes.
- La Comisión Permanente Ampliada levantará acta de sus reuniones, que serán remitidas por el/la Presidente/a de la Red a la Secretaría General de CRUE Universidades Españolas para su archivo. Estas actas serán publicadas para que sean accesibles a cualquier universidad adherida a la red.

Artículo 7. Los Grupos de trabajo

- A propuesta de la Comisión Permanente, y por acuerdo en la reunión plenaria de la Red, se podrá acordar la constitución de nuevos Grupos o la supresión de alguno de los existentes por haber alcanzado los objetivos planteados.
- Los Grupos de trabajo se constituyen como seminarios permanentes en los que se realizarán diferentes actividades acordes con los objetivos que dan razón a la creación del propio grupo.
- Los trabajos y actividades a desarrollar por los Grupos estarán siempre relacionados con los objetivos de la Red y en coordinación con la Comisión Permanente.
- Cada Grupo será autónomo en su funcionamiento y, anualmente coincidiendo con el encuentro anual de la Red, dará cuenta de sus progresos al pleno, así como la propuesta de objetivos para el periodo subsiguiente.
- Cada Grupo de trabajo tendrá un/a coordinador/a. Las personas participantes en cada Grupo establecerán sus objetivos y metodologías de trabajo, la frecuencia de las reuniones y quién será responsable de las distintas tareas, en coordinación con la Comisión Permanente.
- Cada Grupo de trabajo redactará una Memoria anual que será publicada en la web de la Red SAPDU para poder ser consultada por cualquier universidad miembro de la red.

Artículo 8. Encuentro de la Red

- La Red celebrará un “Encuentro Anual de la Red de Servicios de Apoyo a Personas con Discapacidad en la Universidad” donde habrá una reunión plenaria de la Red.
- Tendrá una periodicidad anual, siendo aconsejable que ésta se realice en periodos no críticos para el trabajo de los servicios y el calendario académico, como por ejemplo los meses de octubre y noviembre, con la finalidad de garantizar la máxima asistencia de las personas que

forman parte de la Red. Cada universidad adherida a la Red SAPDU facilitará la asistencia de su personal técnico del servicio universitario de atención a personas con discapacidad/diversidad, con los recursos económicos y materiales de que disponga.

- El objetivo principal del Encuentro será el de servir como foro de debate, información, intercambio de buenas prácticas y consensos, así como la elaboración de propuestas dentro del ámbito de la Red, basadas en las conclusiones de los grupos de trabajo.
- La Comisión Permanente podrá introducir los puntos o cuestiones que considere de interés en el programa del Encuentro.
- En las actas de los encuentros, que levantará la persona de la coordinación designada para ello, se podrán incluir los acuerdos y propuestas que se considere necesario elevar a CRUE Asuntos Estudiantiles. Estas actas serán publicadas para que sean accesibles a cualquier universidad adherida a la red.
- Para optar a la organización de los Encuentros, las universidades interesadas deberán seguir el procedimiento establecido en el documento Anexo I “Instrucciones para la organización del encuentro anual de la red SAPDU”

Artículo 9. Derechos de las personas que conforman la Red SAPDU

- Derecho a presentar sus candidaturas para Vocal de la Comisión Permanente, formar parte de un grupo de trabajo, coordinación del mismo, etc. o de cualquier otro cargo y cometido dentro de la Red SAPDU, con la conformidad del Vicerrectorado del área correspondiente a esta materia.
- Derecho de proponer proyectos para los Grupos de Trabajo y participar en sus actividades, así como en los debates y producción de dichos Grupos.
- Derecho a participar en los Plenarios de la Red y en todas las actividades de los Encuentros anuales.
- Derecho a acceder a la información provista por medio y por parte de la Red SAPDU y de proporcionar la información relacionada con sus actividades en la Red.
- Derecho a participar y a votar (un voto por universidad) en todos los asuntos de incumbencia de la Red SAPDU, incluyendo la elección de los/las miembros de la Comisión Permanente, Comisión Ampliada y Grupos de Trabajo, así como la definición de los objetivos y posicionamientos de la Red SAPDU respecto de una temática de interés para la misma.
- Derecho a figurar en los directorios físicos, digitales o virtuales de la Red SAPDU y de publicar las referencias de la Red SAPDU en sus directorios y enlaces de las páginas web de sus universidades.

Artículo 10. Compromisos de las universidades que conforman la Red SAPDU

- Apoyar los principios, objetivos y metas de la Red.
- Intercambiar entre sí información relevante sobre las personas con discapacidad y/o NEAE en la Universidad, así como de participar de la Red y de sus actividades.
- Acudir a los Encuentros y/o Jornadas de Trabajo o participar de forma activa en las actividades de la red. Si, tras tres años ninguna persona integrante o en representación del servicio participa de estas actividades, la red solicitará a la universidad correspondiente renovar su documento de adhesión.
- Poner en conocimiento a la Secretaría Técnica de cualquier estudio, investigación o informe sobre discapacidad donde sea necesaria la participación de la Red como tal.
- Pasar a la Secretaría Técnica cualquier cuestionario para recopilar información sobre las universidades miembro para poder unificar la información y evitar la repetición de cuestionarios sobre los mismos temas.
- Participar en un cuestionario común sobre todos los temas de interés de la Red y recopilar las respuestas para futuras consultas.

Artículo 11. De la modificación del Reglamento

Cualquier propuesta de modificación deberá ser incluida en el orden del día de la reunión del Pleno, aprobada por mayoría simple y elevada al Pleno de CRUE-Asuntos Estudiantiles para su valoración y, si procede, aprobación.

En cualquier caso, el voto favorable de las universidades asistentes debe ser al menos el de la mitad más uno de las personas adscritas a la Red.

Disposición adicional.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará lo dispuesto en el Reglamento Marco de las Comisiones Sectoriales.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Plenario de la Red del 14 de noviembre de 2019.